

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.744.029
09		APORTE FISCAL		53.744.029
	01	Libre		53.744.029
		GASTOS		53.744.029
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	2.459.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.329.033
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		21.858.203
	02	Proyectos		21.858.203
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.097.656
	03	A Otras Entidades Públicas		28.097.656
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	28.097.656

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 43
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.201
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 37.743
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 57
- Miles de \$ 1.149.272
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
- Miles de \$ 13.203
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 57 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 4.152

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.